



1700-37

6823==

RESOLUCION N°

FECHA:

12 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 2058 de Noviembre 16 de 2010 CORPAMAG otorgó Concesión de Aguas Subterráneas en caudal de 0,5 lps a la C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN-, para uso doméstico y riego de zonas verdes con in vigencia hasta el 24-01-2021.

Que estando dentro de los términos legales para ello, con radicado Interno No. 5383 de 2020, el señor JUAN DAVID VERGARA MARTINEZ, en su condición de Analista CI UNIBAN aporta el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación de una Concesión de Aguas Subterráneas para el ALMACEN DE LA GRAN VIA.

Que como respuesta a lo anterior, en oficio 1700-12-01 2336 de Octubre 2 de 2020 CORPAMAG le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de Evaluación y le solicita aportar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aguas Subterráneas.

Que mediante Radicado No. 8682 de 2020 el peticionario aportó:

- Soporte de Pago de BANCOLOMBIA,
- Certificado de Uso de Suelo expedido por el Municipio de Zona Bananera,
- Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 222-17359,
- Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que en respuesta a este radicado se requirió al usuario aportar el Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación sobre el valor realizado.

Que mediante Radicado No. 9249 de 2020 C. I. UNIBAN aportó el recibo de caja No. 4548 de 2020 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que mediante Auto No. 1092 de Diciembre 23 de 2020, se admitió la solicitud y se ordenó la práctica de una inspección ocular al predio por parte del grupo Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en informe técnico de fecha Agosto 11 de 2021, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:



1700-37

RESOLUCION N°

6823-3

FECHA:

12 DIC. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS”

1. Desarrollo De La Visita

El día 28 de enero de 2021 se realizó visita de inspección al ALMACÉN LA GRAN VÍA, ubicado en el Corregimiento de La Gran Vía del Municipio de Zona Bananera, en compañía del supervisor de la bodega., con la finalidad de atender lo requerido en el Auto 1092 de 2020.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para Concesión de Aguas Subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:

2. Información del solicitante

Nombre	C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA S.A.
Representante Legal	Juan Luis Cardona Sierra
Nit.	890 904 224-2
Dir. de correspondencia	Cll 15 #1C-54, Oficina 503, Santa Marta
Email	Jdvergara@uniban.com.co

Tabla 1. Información del solicitante.

3. Información General

Nombre Del Predio	Almacén La Gran Vía
Área del Predio	2 Ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Zona Bananera
Corregimiento	La Gran Vía
Actividad	Doméstico y Riego de Zonas Verdes
Servidumbre	No Aplica
Costo Del Proyecto	\$ 55.000.000

Tabla 2. Información general



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6823

12 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS"

4. Información Específica/Técnica y Uso del Agua

Nombre de la Fuente	Agua Subterránea – Acuífero Zona Bananera
Coordenadas del captación	10°51'02.118"N 74°08'14.097"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal de la Solicitud concesión	0.50 lps
Uso	Domestico y riego de zonas verdes

Tabla 3. Información específica

5. Fuente de abastecimiento

La fuente de agua para la concesión solicitada es un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, ubicado en las siguientes coordenadas: 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W con las siguientes características.

CARACTERISTICAS DE LA FUENTE	
Área Hidrográfica	Magdalena - Cauca
Provincia Hidrogeológica	PC 1 Sinú San Jacinto
Código	SAC 1.6
Sistema Acuífero	Ciénega – Fundación
Unidades hidrogeológicas	Acuífero Cuaternario – Terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Tipo de Acuíferos	Libres a semiconfinados
Parámetros Hidráulicos	B= 650 m K= 1 a 5 m/d T= 10 a 1.800 m ² /d S= 0.001 a 0.05
Área Superficial (Km ²)	867

Tabla 4. Características de la Fuente. ENA 2014

Características del Pozo:

Profundidad: 58 metros.

Diámetro: 6 Pulgadas.

Equipo de bombeo: Motobomba sumergible con motor Franklin trifásica a 220 v. de 2 HP con descarga en 2"

Nivel Estático: 3.1 metros



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6823-
12 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS"

6. Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: Motobomba sumergible con motor Franklin trifásica a 220 v. de 2 HP con descarga en 2".

Sistema de Conducción: Líneas de tubería PVC en ¾ y 1/2 Pulgadas de diámetro, que conducen el agua hasta un tanque elevado y luego es distribuido a los baños cafetería y demás sitios de uso.

Sistema de Almacenamiento: Tanque elevado con capacidad de 1000 litros.

Aguas servidas y drenajes: son conducidas mediante sistemas de drenajes a una poza séptica.

7. Ubicación Geográfica.

El predio se encuentra ubicado en el Corregimiento de La Gran Vía en el Municipio de Zona Bananera, en las siguientes coordenadas: 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W en el sistema de coordenadas WGS 84.



Ilustración 1. Vista aérea satelital Predio, Fuente Google Earth.

8. Análisis Demanda de Agua - Calculo

Uso: Domestico



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS"

Personas: 55

En el almacén laboran un total de 40 personas permanentes y un promedio de 15 personas ocasionales, para lo cual se aplica el módulo de dotación RAS manejado por la corporación que corresponde a:

0.00174 litros por segundos por personas, lo que nos permite definir el caudal así:

Uso Domestico	Módulo de dotación	Total de personas	Caudal
Dotación RAS.	0.00174 litros/persona	55	0,095 l/s

Tabla 5. Estimación de caudal para Dotación RAS.

La demanda del caudal requerido del predio se realizó con base al número máximo de personas que pueden llegar a laborar en el almacén.

Otros Usos: Riego de Zonas Verdes
Área cultivada a regar: 0.5 hectáreas
Tipo de riego: Método de Micro-aspersión.

La demanda del caudal requerido por el predio se realizó con base al número de hectáreas a regar, y a los módulos de riego manejados por la Corporación para el riego por aspersión de zonas verdes.

Otros Uso del Agua	Tipo de Riego	Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Caudal a otorgar
Zonas verdes	Aspersión	0.81	0.5	0.405 l/s

Tabla 6. Estimación de caudal para riego.

Así las cosas, teniendo en cuenta el caudal de Riego y el caudal de Dotación RAS tenemos que:

Uso del Agua	Caudal Lps
Dotación RAS.	0,095
Riego	0.405
Total	0.5 lps

Tabla 7. Estimación del caudal Total del predio.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6823--
12 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS"

9. Prueba de Bombeo.

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe requerido por esta Norma; el cual se anexa a este plenario.

Que el informe de la prueba de bombeo fue objeto de evaluación al momento de la visita y dentro del trámite procesal de la solicitud de aguas subterráneas, en el marco de lo que el artículo 2.2.3.2.16.11 ibídem del Decreto 1076 de 2015.

La prueba demoro aproximadamente 12 horas, el caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico de 120 litros; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 6 lps. En las coordenadas Geográficas 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W

Qprom: 6 lps.

Diámetro de succión: 2 pulgadas

Diámetro de descarga: 2 pulgadas

Profundidad: 60 metros

Nivel estático: 3.1 metros

Nivel Dinámico: 19 metros

De la prueba de bombeo se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que las fuentes subterráneas permiten una explotación continua, con un caudal propuesto de 0.5 litros por segundo, de esta forma se bombeara en diferentes ciclos para garantizar el debido uso del agua. Entonces, revisada la prueba de bombeo se puede establecer que esta cumple con el marco normativo ambiental y es aprobada para la presente solicitud.

10. Servidumbre de Acueducto

No requiere.

11. Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.



1700-37

RESOLUCION N° 6823

FECHA: 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBANCON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS"

12. Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

13. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que durante la visita fue solicitado el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua el cual fue aportado mediante medio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo lentico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.		X	No se especifica en el documento la identificación del acuífero	No se evidencia dentro del documento de igual forma Corpamag sugiere agregar la información del presente informe según las recomendaciones
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o	X			Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N° 6823--

FECHA: 02 DIC. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS”

	<i>antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.</i>				
2.1.2	<i>Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</i>	X			<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	<i>Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>			No Aplica	
2.2.2	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>			No Aplica	
2.2.3	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	X			<i>A pesar de que entrega el gasto del agua a través del medidor se requiere realizar la proyección con el fin de compararlo con el gasto real presentado.</i>
2.2.4	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	X		Cumple con el Requerimiento	Cumple con el Requerimiento
2.2.5	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.</i>		X	No se evidencia dentro del documento	<i>Se recomienda calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad</i>
3.	Objetivo.				



1700-37

RESOLUCION N° **6823**

FECHA: **12 DIC. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS"

3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X	No se evidencia dentro del documento	Anexar al PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto,
4.	Plan de Acción			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X	No se describe con claridad la información dentro del documento	Se recomienda elaborar un plan de acción a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA		No Aplica	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

14. Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio Almacén La Gran Vía, a través de C.I. Unión De Bananeros De Urabá S.A. - UNIBAN identificada con NIT: 890904224-2, se considera técnica y ambientalmente Otorgar la Concesión De Aguas Subterráneas para uso doméstico y otros usos como el riego de zonas verdes por un término de 5 años y un caudal de 0.5 l/s. La fuente de abastecimiento objeto es un pozo profundo, en el punto de captación localizado en las coordenadas Geográficas 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W.(...)"

Que en Radicado 11253 de noviembre 26 de 2021 C.I UNIBAN aporta las certificaciones sobre las publicaciones realizadas visibles a folios 105-108

Que a folio 118 obra el acta de realización de la prueba de bombeo.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6823--

12 DIC. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS”

Que el artículo 79 *Ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.



1700-37

RESOLUCION N° 6823

FECHA: 12 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS"

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Subterráneas presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas a la C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- con Nit No. 890.904.224-2 representada legalmente por el señor JUAN LUIS CARDONA SIERRA con C.C. No-. 70.569.556 a favor del



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6823-07
12 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS"

predio AL MACEN LA GRAN VIA a partir del pozo existente en las coordenadas geográficas 10°51'02.118"N 74°08'14.097"w. ubicado en el Corregimiento de Sevilla, Municipio de Zona Bananera para uso doméstico y riego de zonas verdes en un caudal de 0,5 lps, conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar la siguiente información a fin de poder dar aprobación del Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua – PUEAA - , para lo cual se le otorga el término de 30 días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo,:
 - a. Especificar la identificación hidrográfica del acuífero.
 - b. A pesar que entrega el gasto del agua a través del medidor se requiere realizar la proyección con el fin de compararlo con el gasto real presentado.
 - c. Anexar al PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto.
 - d. Un plan de acción a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.
2. Mantener calibrado y realizar mantenimiento el instrumento de medición lo que permite garantizar el registro de las pérdidas del caudal dentro del sistema en (l/s), volumen (m3 /día), (m3 /mensual) entre otras variables.
3. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 1 registro por mes en el período de verano, durante la vigencia del permiso y entregarlo a CORPAMAG
4. Llevar registros y soportes de la lámina de riego de las zonas verdes donde se relacionen aspectos como:
 - Precipitación
 - Horas de riego por día (Turnos)
5. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además



1700-37

RESOLUCION N° 6823

FECHA: 2 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS"

deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

6. Entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
7. Llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación a la conservación y cuidado del recurso hídrico.
8. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua subterránea u otras actividades propias de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



1700-37

RESOLUCION N°

6823--

FECHA:

12 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN- CON NIT No. 890.904.224-2 A FAVOR DEL PREDIO ALMACEN LA GRAN VIA A PARTIR DEL POZO EXISTENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 10°51'02.118"N 74°08'14.097"W. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DOMÉSTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS"

ARTÍCULO QUINTO: la C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN-, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal de la C. I. UNION DE BANANEROS DE URABA S. A. – UNIBAN y/o quien haga sus veces.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Karen Bozón – Profesional SGA *KB*
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Vo. Bo. Alfredo Martínez – Subdirector SGA *AM*

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°6823 de 12 de Diciembre de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <bsalazar@uniban.com.co>, <cad@uniban.com.co>
Fecha 2023-03-28 09:04

Resolución 6823 de 2022.pdf (~3,6 MB)

En atención al radicado No.R2023327002693 de fecha 27-03-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG